



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a convenir con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. la modificación del contrato de agente financiero, celebrado conforme lo autorizado por Ley N°9645, a efectos de introducir entre las obligaciones a cargo del Agente la instalación de al menos un Cajero Automático en cada Junta de Gobierno de Primera Categoría.

ARTÍCULO 2º: Instruir a la Dirección Ejecutiva Unidad de Control del Agente Financiero para que, hasta tanto concluyan las tratativas para alcanzar la modificación contractual prevista y autorizada en el artículo primero de la presente, haga uso y aplicación efectiva del conjunto de las atribuciones que le han sido conferidas en procura de que el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su carácter de agente financiero, proceda a instalar al menos un Cajero Automático en cada Junta de Gobierno de Primera Categoría.

ARTÍCULO 3º: De Forma, Comuníquese, etc.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

FUNDAMENTOS

Sr. presidente, Sres. Legisladores:

Existe una necesidad imperiosa de facilitar el acceso de la población que vive en los centros rurales de población, o en derredor de las mismas, a los cajeros automáticos, que le permitan la realización de las operaciones bancarias habilitadas en los mismos, percibir sus remuneraciones y haberes, y eventualmente realizar pagos, con la mayor inmediatez posible a los lugares donde viven, evitando así verse obligados a trasladarse a localidades distantes varios kilómetros con el insumo de tiempo y dificultades que ello implica cuando por ejemplo los caminos se ven afectados por las precipitaciones o no se encuentran en buen estado de conservación.

El interés público se encuentra alcanzado en este asunto, puesto que una alta proporción de habitantes de nuestra Provincia vive en estas zonas, siendo necesario atender sus demandas, acercando soluciones y servicios que den adecuada respuestas a las mismas, como en el caso abordado en el presente proyecto.

El impacto positivo que generará en las Juntas de Gobierno de primera categoría, así como en la respectiva zona de influencia, la instalación de un cajero para la realización de operaciones bancarias básicas, tales como las mencionadas, surge patente, y de este modo se evitará que se siga dando la paradoja de que, quienes más alejados están de los centros urbanos importantes de Entre Ríos sean los que más continúen cargando con los sacrificios personales y patrimoniales debido a la desigual distribución de oportunidades y posibilidades concretas de acceder a estos servicios.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

Resulta claro que el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su carácter de agente financiero de la Provincia, no ha tomado nota ni tenido presente la realidad de miles de entrerrianos afectados por la problemática relatada, al no haber efectuado una revisión de la ecuación cantidad de habitantes / cajeros por localidad que hoy día realiza por una que propicie e implique la instalación tal como lo proponemos de al menos un cajero automático en cada Junta de Gobierno de primera categoría, conforme la categorización dispuesta por la ley de juntas aún vigente.

Que, en este sentido, entiendo, como representantes del conjunto del pueblo de Entre Ríos debemos hacernos eco de la situación descripta y sin esperar una iniciativa del Poder Ejecutivo en este sentido, tomar la iniciativa de autorizarlo a llevar a cabo las tratativas para concretar la modificación del contrato, dotándolo de la herramienta legal para que así proceda.

Así, entiendo que tal como el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. ha instrumentado en todo el territorio provincial una política de proliferación de bocas de percepción y/o cobro de impuestos, servicios, tasas y contribuciones provinciales y nacionales, a través del establecimiento de los denominados "Entre Ríos Servicios" (ES), del mismo modo, y diría, casi en paralelo, dicha entidad financiera debe procurar y llevar a cabo la instalación de los cajeros, tal como se pide por el presente, facilitando no ya el cobro y/o percepción de dinero sino su entrega por parte del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. al conjunto de los usuarios que en distintas zonas de nuestra Provincia ameritan ser tratados con igual dignidad y posibilidades que quienes habitan en los centros poblacionales con mayor densidad de habitantes.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

En este orden de cosas debo referir que el Gobierno de la Provincia, en su gestión anterior, al prorrogar el contrato de agente financiero de la Provincia con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., tal como lo hizo, ha vuelto nuevamente a dejar de lado una importante oportunidad de regular de modo claro y concreto en el contrato aspectos sensibles y de raíz social tales como el que se interesa por este proyecto, tornándose necesario ante esta circunstancia propiciar y concretar la modificación contractual propuesta por el presente y acudir, además, a la Unidad de Control del Agente Financiero para que haciendo un ejercicio pleno del conjunto de las atribuciones conferidas a la misma bregue igualmente por alcanzar los objetivos propuestos durante el tiempo que demanden las tratativas a llevar a cabo entre el Poder Ejecutivo y el Agente Financiero , tendientes a concretar la modificación del contrato de agente financiero.

Por lo expuesto es que solicito de mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley.-



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

MONGE